



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

RBD: 10611-9

COLEGIO AMERICAN ACADEMY

ACTUALIZADO diciembre 2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA DEL COLEGIO AMERICAN ACADEMY.

INTRODUCCIÓN.

1. Este Reglamento unifica el conjunto de normas y procedimientos de Evaluación y Promoción de los (as) alumnos (as) que aplica el Colegio American Academy conforme a la normativa vigente expresada en el Decreto 67/2018 que establece las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
2. Consecuentes con el espíritu de la Reforma Educacional vigente y los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio, concebimos la Evaluación como un proceso dinámico, continuo, participativo y formativo que nos permite:
 - Conocer los saberes de los alumnos, sus fortalezas y debilidades, sus ritmos y estilos de aprendizaje, lo que falta por aprender y las mejores estrategias para lograrlo.
 - Recopilar información a través de diversos procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, a fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para adoptar las medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje esperado de todos los alumnos.
 - Permitir la activa participación del alumno en su proceso de aprendizaje considerando la autoevaluación y la coevaluación.
 - Para efectos de este documento se entenderá por alumno a los y las estudiantes del establecimiento educacional.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1º: Rectoría, en conjunto con el Equipo Directivo, previa consulta al Consejo General de Profesores y Comité de Buena Convivencia Escolar, aprobará el Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos, en conformidad con la normativa vigente y el Proyecto Educativo del Colegio, así como también su modificación o actualización.
- Artículo 2º: Tanto las decisiones tomadas a partir de este reglamento, como las disposiciones contenidas en este y los mecanismos de resolución en situaciones especiales, no podrán suponer en caso alguno ningún tipo de discriminación a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
- Artículo 3º: Este Reglamento será comunicado al momento de la matrícula y/o al inicio de cada año lectivo, a todos los alumnos y a sus padres y apoderados. Junto a lo anterior, el Reglamento será publicado en la página institucional del Colegio.
- Artículo 4º: Una copia de este documento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información.
- Artículo 5º: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:
- a. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - b. **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- c. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 6º: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos **semestrales**.

Artículo 7º: Durante el año lectivo se efectuarán procesos de evaluación formativa y sumativa, es decir del aprendizaje y para el aprendizaje.

7.1. La evaluación formativa tiene como fin:

- Diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones, por parte de los docentes y alumnos, acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Determinar el logro de los objetivos establecidos en las diferentes unidades de aprendizaje.
- Detectar situaciones en que es necesario utilizar estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Esta evaluación se aplicará en forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizando estrategias para promover su uso tales como:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se visualizan dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Formular preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir reafirmando o actualizando los procedimientos o instrumentos utilizados en la enseñanza de las diferentes asignaturas.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes y después de las evaluaciones sumativas.

Cada docente deberá prever la implementación de procesos de evaluación formativa y podrán ser aplicados a acciones tales como actividades en clases, guías de trabajo, presentación de medios audiovisuales, tareas, interrogaciones orales, etc. El resultado de este tipo de evaluación podrá ser expresado en porcentaje de logro, conceptos, entre otros.

7.2. La evaluación sumativa tiene como objetivo:

- Determinar el nivel de logros alcanzados por los alumnos en función de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos.

Los criterios a evaluar deben ser conocidos con anterioridad y se podrán aplicar durante o al término de una unidad didáctica.

Las evaluaciones sumativas, pueden tener carácter acumulativo -o constituirse de esa manera-, y estarán asociadas a situaciones de desempeño tales como disertaciones, experimentos, presentación de trabajos a partir de medios audiovisuales, creación de expresiones visuales, auditivas o corporales y toda aquella que requiera una preparación especial acorde con los objetivos propuestos; o a partir de situaciones tipo prueba.

7.3 Con el objetivo de diversificar la evaluación, el colegio desplegará la mayor cantidad de posibilidades de procedimientos evaluativos a realizar durante los periodos académicos, de modo que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Ejemplo de ello son: evaluaciones escritas u orales, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, etc.

7.4. Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y de final de año por cada asignatura, deberán ser coherentes con la planificación que realicen los docentes, sustentada en argumentos pedagógicos y acordada con el Departamento correspondiente, Dirección de Ciclo respectiva y la Dirección Académica.

Se tomarán como punto de partida los aprendizajes a desarrollar en cada asignatura, por consiguiente, las calificaciones serán una consecuencia del proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

La propuesta será informada a la comunidad a partir del calendario de evaluación, por medio de nuestra página web. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de modificar fechas de evaluación, las cuales serán informadas con antelación a la comunidad estudiantil.

Artículo 8º: Todas las evaluaciones escritas que se apliquen a los alumnos deberán ser visadas por los Líderes de Área. Existirá en Secretaría Académica un registro de todos los instrumentos de evaluación que se realicen.

Artículo 9º: Los profesores dispondrán de diez días hábiles como máximo para corregir cualquier tipo de evaluación sumativa o formativa, consignar la nota en el libro digital y hacer siempre el correspondiente análisis y retroalimentación de resultados con el curso.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Dirección Académica, según sea el caso. El alumno contará con cinco días hábiles para apelar de las calificaciones a quien corresponda.

Artículo 10º: Los alumnos podrán rendir hasta dos evaluaciones escritas en un día.

Esta disposición no impide la entrega de trabajos asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de Artes, Tecnología o Educación Física.

Artículo 11º: Los docentes podrán enviar tareas para realizar en el hogar, acotadas, de carácter formativo y con el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. En este sentido, se considera que:

-Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en sus hogares u otros espacios que lo permitan.

-Los docentes podrán enviar por asignatura un trabajo semestral calificado de ejecución individual para el hogar, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de este. Para este tipo de desempeño, se presentarán previamente modelos de ejecución de trabajo y los criterios con los cuales se evaluarán.

-No podrán ser enviados trabajos grupales para el hogar ya que estos se desarrollarán durante las horas de clases. En el contexto del trabajo domiciliario o remoto -producto de interrupciones en la presencialidad-, esta excepción no se considerará.

Artículo 12º: La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, serán acordadas en forma colaborativa entre los docentes de un mismo Ciclo, Departamento o área de aprendizaje, según corresponda.

Para el logro de lo anterior, se establecen las siguientes instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de alumnos:

- Reunión semanal de departamentos, conformado por Líderes de Área y docentes de la asignatura.
- Consejo Académico, conformado por Directores de ciclo, Director Académico y los Líderes de Área.

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia y diversificación de diseños e instrumentos de evaluación, junto con estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje.

De esta forma, se propicia el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

III. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 13º: La evaluación diferenciada en nuestro Colegio consistirá en las siguientes acciones asociadas a las adecuaciones no significativas de acceso, en el marco del decreto N°67 de evaluación y N° 83 de diversificación del aprendizaje, que se ponderan de acuerdo a la edad del desarrollo del alumno y a la viabilidad de la aplicación. Entre éstas se considera:

- a) adaptaciones en tiempos de aplicación de instrumentos de evaluación, modificando el tiempo destinado a responder una evaluación, no superando dos instancias u otorgando tiempo de distensión, según sea la necesidad específica del estudiante.
- b) adaptaciones en la presentación de la información:
 - adecuaciones a formatos regulares de prueba para facilitar el acceso a la lectura y escritura (letra mayor a tamaño 12, ampliación espacio para responder, acción destacada en negrita)
 - enunciados directos, con especificación de acciones concretas a realizar
 - apoyos visuales y/o concretos en los niveles que corresponda
- c) adaptaciones en la forma de expresar respuestas, pudiendo complementarse por ejemplo, de forma oral, escrita, por esquemas, entre otras; resguardando la coherencia con el objetivo de evaluación.
- d) medidas de apoyo del docente durante la evaluación, el cual consiste en corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados; aclarar enunciados verbales de complejidad mayor y ayudarlo a detectar errores en su procedimiento.

13.1 Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar al Director de Ciclo respectivo, la solicitud por escrito, adjuntando el informe del especialista (psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, traumatólogo), quien deberá especificar claramente:

- nombre, timbre y rut del especialista
- diagnóstico que genera la Necesidad Educativa que afectaría el proceso de aprendizaje

- la(s) asignatura(s) específica(s) en las que se debe aplicar según Necesidad Educativa
- sugerencias educativas concretas pertinentes a nuestro contexto
- tratamiento que debe mantener el alumno de forma externa

El colegio podrá solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista en los casos que lo estime pertinente.

- 13.2 La respuesta a la solicitud con el correspondiente plan de acción, deberá ser entregada al apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción, a través de entrevista presencial con Dirección de Ciclo. Las medidas que se aplicarán emanarán de un proceso de evaluación a partir de los antecedentes y requerimientos, que serán analizadas por el Equipo de Apoyo, docentes, Dirección de Ciclo y Dirección Académica.
- 13.3 La solicitud de evaluación diferenciada deberá renovarse anualmente, a más tardar el 30 de marzo, a través de la presentación de informes actualizados de los especialistas tratantes, por parte del apoderado. Quienes hayan contado con esta medida de apoyo el año anterior, continuarán con ésta durante el mes de marzo.
- 13.4 En el caso de diagnósticos nuevos, los apoderados deberán hacer llegar el antecedente para su resolución. La evaluación diferenciada se aplicará desde su aprobación y no tendrá carácter retroactivo. Además, el apoderado deberá presentar un informe de proceso emitido semestralmente por el especialista donde se indique el estado de avance del tratamiento.
- 13.5 Las Direcciones de Ciclo llevarán un registro interno de los alumnos cuyo proceso de evaluación diferenciada ha sido aprobado, informando a los profesores respectivos de la medida adoptada. Así también supervisarán junto al Equipo de Apoyo los procedimientos de evaluación aplicados, y el cumplimiento del tratamiento indicado de parte del especialista. El no cumplimiento del informe de avance o de los tratamientos sugeridos por el/los especialista(s) tratante(s) significará renuncia voluntaria e inmediata de la aplicación de la evaluación diferenciada.
- 13.6 La evaluación diferenciada no implica calificar con la nota mínima de aprobación o modificación de escala de evaluación, sino que requiere una evaluación exhaustiva de caso a caso a partir de los informes de los especialistas y las resoluciones del Colegio.

IV. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 14°: Los alumnos serán calificados en relación al logro de los objetivos señalados en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0.

Artículo 15°: Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Sumativas:** corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal sin aproximación.

Artículo 16°: Los promedios obtenidos por los estudiantes corresponden a:

- b) **Promedios semestrales de asignaturas:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en la asignatura; calculado y expresado con un decimal considerando la corrección 0,05.
- c) **Promedios finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales calculado y expresado con un decimal, considerando la corrección 0,05.
- d) **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas sujetas a promoción, sin aproximación.
- e) En cada uno de los semestres, los alumnos de Primero y Segundo año medio de la generación 2024, serán calificados con una evaluación final, que será homologada por la mejor nota obtenida y tendrá una ponderación la cual se explica con el recuadro adjunto. Se exceptuará de esta evaluación final a las asignaturas de Educación Física, Música, Tecnología y Artes Visuales. La ponderación del 90% restante corresponderá al promedio aritmético obtenido a través de la suma de cada una de las evaluaciones de cada semestre. La suma obtenida a partir de ambas ponderaciones corresponderá a la nota final de cada semestre.

Curso	2024
II	10
I	10

Los requisitos para optar a esta calificación final para I y II medio:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 6,0.
- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de 85% de asistencia, de acuerdo a normativa ministerial vigente.
- Cumplimiento de un porcentaje de puntualidad, igual o superior al 90%.

Artículo 17º: La calificación mínima de aprobación será 4.0. Para su obtención se exigirá un dominio del 60% de los objetivos y/o contenido evaluados.

Artículo 18º: En la evaluación de la asignatura “Desarrollo del Pensamiento Creativo” (D.P.C.), se utilizará para la calificación una escala numérica de 4.0 a 7.0

En los niveles Séptimo y Octavo Básico, Primero y Segundo Medio, la calificación semestral será incorporada como nota parcial a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 19º: Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 de promedio anual en alguna asignatura, si es que su situación general es de posible repitencia. Si así sucediera, se le aplicará una prueba especial en dicha asignatura. El resultado de esta evaluación puede disminuir o incrementar hasta 4.0 el promedio anual de la respectiva asignatura. La ponderación de esta prueba no podrá ser superior al 30%.

Artículo 20º: En caso de que el 30% de los alumnos obtengan notas inferiores a 4.0 en cualquier tipo de evaluación sumativa, el docente deberá realizar el siguiente procedimiento, antes de informar los resultados a los estudiantes y de consignar las notas en el libro de clases digital:

- Informar la situación por escrito, vía correo electrónico, al Líder de Área y Dirección de Ciclo.
- Líder de Área, Director(a) de Ciclo, con el respectivo profesor y Director(a) Académico(a) procederán a analizar la situación, reforzar los aprendizajes, pudiendo aplicar un nuevo instrumento evaluativo con una ponderación máxima de 20%, en un período no superior a 10 días hábiles. El resultado final será la suma de la ponderación de ambas instancias.

Artículo 21º: Las calificaciones obtenidas por los (as) alumnos (as) en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en su promoción ni en el promedio final. Las calificaciones obtenidas en estas asignaturas se registrarán en el Certificado de Estudios y en el Acta de Notas, expresadas en conceptos.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se considerará la siguiente escala:

- De 1,0 a 3,9 Insuficiente (I)
- De 4,0 a 4,9 Suficiente (S)
- De 5,0 a 5,9 Bueno (B)
- De 6,0 a 7,0 Muy Bueno (MB)

En el caso de IIIº y IVº medio, el promedio semestral del Electivo Plan Común de Religión será consignado, en cada semestre, como calificación sumativa en la asignatura de Filosofía

Artículo 22º: El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se evaluará considerando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, tanto a través del trabajo correspondiente a Orientación, las diferentes asignaturas de aprendizaje, así como en toda actividad desarrollada por el Colegio. Estos logros se registrarán en la Hoja de Vida del alumno y la evaluación en su Informe de Desarrollo Personal y Social de acuerdo a los siguientes conceptos:

S = siempre
 G= generalmente
 O= ocasionalmente
 N= nunca

Artículo 23º: Los alumnos tendrán derecho y deber de:

- a. Conocer, comprender y ser evaluados formativa y sumativamente según los objetivos de aprendizaje, declarados por el docente en cada unidad.
- b. Conocer y comprender los criterios e instrumentos de evaluaciones previo a su aplicación.
- c. Contar con actividades de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- d. Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones según los plazos consignados en el presente reglamento.
- e. Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases digital por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- f. Contar con espacios remediales y/o de reevaluación cuando el equipo académico lo establezca, según los antecedentes disponibles para tomar decisiones.

- g. El derecho a repetir una vez en educación básica y una oportunidad en enseñanza media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Artículo 24º: Los Padres y Apoderados serán informados acerca del proceso, progreso y los logros obtenidos por sus hijos conforme a las siguientes modalidades:

- a) Calendario de Evaluaciones junto a los criterios de evaluación.
- b) Informe de Notas Parciales.
- c) Informe de Notas Semestrales, que podrá incluir un Informe de Desarrollo Personal y Social que será entregado al apoderado toda vez que anticipadamente lo solicite directamente a secretaría académica.
- d) Informe de Notas Finales.

Lo anterior se realizará ya sea a través de las reuniones de apoderados previamente calendarizadas, correo institucional y/o por medio de entrevistas con el profesor jefe o profesor de asignatura, agendadas por los docentes o solicitadas por los apoderados.

Es deber de los apoderados informarse de las calificaciones de sus hijos, accediendo periódicamente a la plataforma virtual habilitada para este fin.

V. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

1. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 25º: En los casos de inasistencia a evaluaciones debidamente anunciadas se considerarán las siguientes situaciones:

- 25.1 Se entiende por justificada la inasistencia si el apoderado informa presencialmente o a través de su correo electrónico **personal** (no del estudiante) al Director(a) de Ciclo, Inspectores o Profesores, la ausencia el día correspondiente a la evaluación. En caso de que la inasistencia sea a más de una evaluación consecutiva, es decir, que por calendario exista más de una evaluación durante su ausencia debe, además de informar oportunamente vía correo electrónico, presentar un certificado médico en Inspectoría el día en que el alumno se reintegra a clases.
- 25.2 Si la ausencia ha sido justificada oportunamente, el alumno deberá ser evaluado (a) en el momento señalado por el respectivo profesor en acuerdo con la Dirección de Ciclo, considerándose la escala normal de calificaciones que aplica el Colegio.
- 25.3 Si un (a) alumno (a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el (la) Director(a) de Ciclo en conjunto con los docentes de cada asignatura.
- 25.4 Los alumnos que se ausenten injustificadamente deberán rendir la evaluación pendiente según lo dispuesto por el colegio. Esta evaluación tendrá una exigencia de un 80%, con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero).

En casos excepcionales, el (la) Director(a) de Ciclo junto con el Director(a) Académico podrán evaluar la situación específica si así lo amerita.

- 25.5 En caso de inasistencia por viajes del alumno durante el periodo lectivo, el apoderado deberá entrevistarse con el Director(a) de Ciclo, para informar

las fechas en las cuales el alumno estará ausente, asumiendo la responsabilidad de desarrollar las actividades escolares pendientes y el rezago pedagógico que esta situación pudiese causarle.

En el caso de que la ausencia implique faltar a la aplicación de evaluaciones, éstas serán aplicadas inmediatamente cuando se reincorpore a la jornada de clases, de acuerdo a calendario establecido especialmente para ello por la Dirección de Ciclo respectiva. El calendario será enviado al apoderado a su correo electrónico personal, quedando constancia de esta entrega en su Hoja de Vida respectiva.

2. DE LA COPIA EN PRUEBAS O TRABAJOS.

Artículo 26º: La falta de honradez en pruebas o trabajos tales como copia, plagio, adulteración, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, entrega de respuestas, uso de medios tecnológicos para recibir o entregar información, adulteración de notas en el libro de clases, sustracción de pruebas, entre otros, constituye en nuestro Colegio una falta gravísima y será sancionado acorde con lo estipulado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Respecto a la calificación ante estas situaciones se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En el caso de plagio de trabajos, los alumnos serán calificados con nota mínima.
- De tratarse de intento de copia en una prueba escrita, los alumnos de 5º básico a IVº año de enseñanza media, deberán rendir una nueva evaluación en forma inmediata con una exigencia de dominio del 80% para la nota 4.0.

El hecho y las medidas adoptadas deberán quedar registrados en la Hoja de Vida del alumno con la firma de su apoderado.

Si la situación afecta a un alumno de 1º a 4º básico, el hecho quedará registrado en su Hoja de Vida y será puesto en conocimiento del apoderado.

3. DE LA NO ENTREGA DE EVALUACIONES O ENTREGA DE EVALUACIONES EN BLANCO

Artículo 27º: Cuando un estudiante no entregue un trabajo escrito, se niegue a rendir una evaluación oral, entregue una prueba en blanco o no envíe un trabajo solicitado por vías digitales; se informará al apoderado a través de correo electrónico, asignándole una nueva fecha de entrega o rendición. En caso de no realizarla en la segunda instancia, será evaluado con la calificación mínima (1.0) informando al apoderado de esta resolución.

Frente a esta situación, el docente a cargo debe consignar la situación en la Hoja de Vida del alumno e informar al Director(a) de Ciclo y Director(a) Académico.

VI. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 28º: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

28.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

28.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos, en representación del colegio, en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Rectoría junto al Equipo Directivo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 29º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Equipo Directivo analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el Director(a) de Ciclo, que será revisado por el Director Académico en colaboración con el profesor jefe y profesores de asignatura del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) La asistencia a clases del alumno durante el año.

El contenido de dicho informe será consignado en la Hoja de Vida del alumno.

Artículo 30º: Adicionalmente, el Equipo Directivo del Establecimiento con el (o los) Directores del ciclo respectivo(s) y profesor(es), deberán resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción de los (as) alumnos (as). Entre otros resolverán:

- 30.1 Casos de alumnos que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.
- 30.2 Casos de alumnos que deban ausentarse por un período prolongado.
- 30.3 Casos de alumnos que deban finalizar algún semestre o el año anticipadamente.

Será considerada razón justificada de cierre anticipado de semestre o año lectivo la presentación de informe médico otorgado por especialista pertinente en el que se consignen de manera fundamentada las razones por las cuales se solicita dicho cierre. Este informe médico deberá indicar lo siguiente:

- Nombre, timbre y rut del especialista
- Especialidad
- Fecha de emisión
- Diagnóstico del alumno
- Sugerencia(s) fundamentada(s) a seguir por el establecimiento
- Proceso terapéutico a realizar por el estudiante

30.4 Situaciones de alumnas embarazadas: Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. La estudiante tendrá derecho a contar con todos los resguardos necesarios con respecto a las inasistencias, y además a la implementación de los calendarios especiales de evaluación. Se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del Manual de Convivencia Escolar.

30.5 Situaciones de suspensiones de clases por tiempos prolongados.

30.6 Otras circunstancias especiales tales como servicio militar, certámenes nacionales e internacionales ya sean deportivos, literarios, científicos o artísticos, becas u otros.

Artículo 31º: El colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los artículos 29º y 30º, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas al apoderado.

Dentro de estas disposiciones, el profesor jefe estará en comunicación continua con los alumnos y apoderados de manera formal en entrevistas personales y/o por correo institucional, con el objetivo de mantener al estudiante y a su apoderado informado de los avances o dificultades que se presentaren. De igual forma, el docente de asignatura también podrá entregar información de los estudiantes a su cargo, si así lo requirieran los apoderados, con la disposición a resolver inquietudes debidamente dirigidas, vía correo institucional.

Es responsabilidad de los apoderados informarse y estar disponible para ser comunicados por el colegio vía correo electrónico y/o entrevista, para conocer los avances o dificultades académicas de los estudiantes.

Artículo 32º: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 33º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos.
- matriculados y retirados durante el año.

- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual.
- el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 34º: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieran aprobado el IVº año medio.

Artículo 35º: Al término de cada año lectivo, el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará el presente Reglamento pudiendo introducir modificaciones acordes con las facultades otorgadas por la normativa legal vigente, según lo indicado en el presente reglamento.

Artículo 36º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo. En caso de ser necesario la situación no prevista será sometida al conocimiento del Departamento Provincial de Educación

San Bernardo, enero de 2024.